



Dolors Forteza Forteza, con DNI núm. 42984933A, profesora titular del Departamento de Pedagogía Aplicada y Psicología de la Educación de la Universitat de les Illes Balears, responsable de la dirección y ordenación del apoyo para el alumnado con necesidades específicas en las pruebas de acceso y directora de la Oficina universitaria de apoyo a personas con necesidades especiales,

INFORMA:

1. Que la Federación Española de Dislexia (FEDIS) nos ha solicitado que expongamos las medidas que se contemplan para atender a los estudiantes con dislexia y otras Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEAs) en las pruebas de acceso.
2. Que en nuestra universidad llevamos casi dos décadas trabajando en sinergia con los Departamentos de Orientación Educativa de los Institutos de Educación Secundaria, Centros concertados y privados para que estos estudiantes puedan acceder a los estudios universitarios en igualdad de oportunidades y condiciones.
3. Que el resultado de este progresivo e intenso trabajo ha sido el aumento gradual de estudiantes con DEA en el acceso, creando sinergias con la Consejería de Educación y Universidad de nuestra comunidad y con la Asociación Dislexia y Familia (DISFAM).
4. Que en aplicación de la normativa vigente (Real decreto 310/2016, de 29 de julio por el que se regulan las evaluaciones finales de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, artículos 8.2 y 9.2; y la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de febrero de 2017 por la que se aprueban las instrucciones que establecen las

pautas y criterios de actuación para llevar a cabo las pruebas de acceso a la Universidad, artículo 18), hemos acordado, los centros educativos y la universidad, que se prioricen los contenidos y procesos por encima de la expresión escrita teniendo en cuenta que la ortografía es una consecuencia de la dificultad específica de aprendizaje.

5. Que en el momento de realizar los exámenes, además de informar al profesorado corrector de que no deben penalizarse las faltas de ortografía, se efectúan otras adaptaciones en función de la situación de cada estudiante: pueden realizar los exámenes en ordenador con corrector ortográfico, incremento de tiempo, resolver dudas de interpretación de los enunciados, leer las preguntas en voz alta por parte del profesorado de apoyo, entre otras. La consecución de estas adaptaciones están condicionadas a lo que se ha hecho en el centro educativo respectivo.
6. Que una vez que los estudiantes con DEA inician sus estudios universitarios, se les brindan los medios necesarios y las condiciones para dar continuidad a las adaptaciones realizadas en el bachillerato. Y un estudiante, aun no habiendo recibido apoyos en la educación secundaria, si durante sus estudios universitarios se diagnostica una dificultad específica de aprendizaje, recibe los apoyos y las ayudas que requiere.

CONCLUYE:

Que la universidad, como institución de excelencia, inclusiva y modelo para la sociedad, de acuerdo con la legislación vigente, debe asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal. Los estudiantes con DEA deben tener oportunidades, en los exámenes de acceso y durante su trayectoria universitaria, de demostrar sus capacidades y sus talentos, sin ser



penalizados por sus dificultades. En el siglo XXI, las faltas de ortografía no deberían ser un elemento de discriminación y/o de exclusión de las personas con dislexia y otras DEA, menos cuando el diseño universal de la evaluación, como modelo respetuoso con la diversidad humana, plantea el ajuste de los entornos y productos a las características, necesidades y preferencias de las personas.

Y para que conste a los efectos que corresponda, firma el presente documento.

Palma de Mallorca, 6 de junio de 2019

Dolors Ester